

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012345
de 26-03-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Magdalena, para la realización del FESTIVAL PESQUERO en el municipio de Girardot.”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución N.º 20233040038305 del 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6º de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1º establece:

“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012345
de 26-03-2024



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Río Magdalena, para la realización del FESTIVAL PESQUERO en el municipio de Girardot."

Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones."

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece:

"ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.

(...)

Parágrafo 1º. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que la señora **YULIETH GONZALEZ GALEANO**, Directora General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, mediante radicado No. 20243030487842 del 22 de marzo de 2024, solicitó el cierre fluvial del Río Magdalena, desde el Mirador del Alto del Rosario al Embarcadero Turístico del Municipio de Girardot, para la realización del **FESTIVAL PESQUERO**, el día 30 de marzo de 2024.

Que el Inspector Fluvial de Girardot, señor **JOHN EDISON OROZCO SERNA**, mediante memorando No. 20249200034613 del 22 de marzo de 2024, señaló el recorrido, fecha y horario del evento de la siguiente manera:

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DEL EVENTO
30 de marzo de 2024.	Río Magdalena, desde el Mirador del Alto del Rosario con llegada al Embarcadero Turístico del Municipio de Girardot.	09:00 a.m. – 17:00 p.m.

Que el Inspector Fluvial de Girardot, señor **JOHN EDISON OROZCO SERNA**, mediante memorando No. 20249200034613 del 22 de marzo de 2024 emitió concepto previo favorable respecto del cierre fluvial, en los siguientes términos:

Documento firmado digitalmente en el Ministerio de Transporte
Este es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012345
de 26-03-2024



"Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Río Magdalena, para la realización del FESTIVAL PESQUERO en el municipio de Girardot."

"(...)

Se emite **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACION**, recomendando a los organizadores que se deben tomar todas las medidas de precaución y seguridad necesarias teniendo en cuenta el alto flujo de visitantes y turistas por ser un fin de semana; además que se debe informar y coordinar con las oficinas Municipales de gestión de riesgo y de desastres los temas pertinentes a los riesgos y amenazas que se puedan presentar con ocasión del evento, que se realice recorrido previo identificando y señalando puntos de riesgo, que se efectúe avanzada con un bote de seguridad para informar y poner en conocimiento a los navegantes del sector sobre el paso de las embarcaciones de manera que se tomen todas las medidas de seguridad y prevención necesarias; además la organización deberá coordinar con la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte – Grupo Multimodal las medidas de apoyo y verificación para garantizar la seguridad de participantes y otros usuarios del modo.

"(...)"

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Inspección Fluvial de Girardot, medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Río Magdalena para la realización del FESTIVAL PESQUERO, en el municipio de Girardot, en la siguiente fecha, recorrido y horario:

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DEL EVENTO
30 de marzo de 2024.	Río Magdalena, desde el Mirador del Alto del Rosario con llegada al Embarcadero Turístico del Municipio de Girardot.	09:00 a.m. – 17:00 p.m.

ARTÍCULO 2. - El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Girardot, en el marco de sus competencias supervisará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento que serán dispuestas por el realizador del evento.

ARTÍCULO 3. - La Directora General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, señora **YULIETH GONZALEZ GALEANO**, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012345
de 26-03-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Rio Magdalena, para la realización del FESTIVAL PESQUERO en el municipio de Girardot.”

- 1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.
- 2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4º.- Coordinar todos las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.
- 6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.
- 7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4. La Directora General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, señora **YULIETH GONZALEZ GALEANO**, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten en el Rio Magdalena, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LÁZARO DIMÁS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Néstor José Herrera Ch.
Revisó: Oscar Eduardo Valencia.
Lázaro Dimas González A.

